

SECRETARÍA. - Ciénaga, 08 de marzo de 2022. Al Despacho informando que, el presente Proceso está pendiente de trámite. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA
MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2016-00396-00
CAUSANTE: OCTAVIO CARRASCAL URZOLA.
SOLICITANTE: HERNANDO ANTONIO CARRASCAL NAVARRO.

CIÉNAGA, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que, obra memorial del Apoderado Judicial de **ANDRÉS ELÍAS CARRASCAL ÁNGELO**, quien actúa en calidad de heredero del causante. A través del mismo, manifiesta que,

*“(...) El informe rendido por el secuestre Alejandro Latta Arias en cuanto a los frutos o dineros retenidos por dicho auxiliar de la justicia, quien fuere comisionado por este despacho, para que mediante **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE** ubicado en la Cra. 14 N° 18-28, con matrícula inmobiliaria 222-2618, en el que describe el total de los dineros a su cargo y los cuales ascienden a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOSMIL PESOS M/C (\$12.522.000.00)**, (...) el suscrito se encuentra conforme (...) sin embargo al revisar la cuenta que está a órdenes del despacho en el banco agrario, se evidencia que los valores consignados en esta, NO corresponde a la suma informada por el servidor judicial, para tal situación anexo con la presente solicitud, soporte que indica el valor consignado a la fecha presente por el señor LATTA ARIAS, el cual corresponde a un total **CINCO MILLONES OCHOSIENTOS MIL PESOS M/C (\$5.800.000.00)** (...)” (Subrayado, Nuestro).*

Ahora bien, luego de revisado tal memorial con su correspondiente anexo, lo pertinente será poner en conocimiento y REQUERIR al secuestre, señor **ALEJANDRO LATTA ARIAS**, con relación a lo manifestado por el Apoderado Judicial de **ANDRÉS ELÍAS**

CARRASCAL ÁNGELO, a fin de que, en un término no mayor a 24 horas, se pronuncie al respecto y proceda con lo pertinente.

Advirtiéndole que, de conformidad con lo normado en el artículo 50 del CGP, el Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia a los allí inscritos en determinados casos, entre ellos:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9b0a236a57007a6a97867931cc39c608ff16b29a3865fa5ca7daf8cc5f05330

Documento generado en 08/03/2022 04:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>